

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 2 de febrero de 2024, para que se sirva proveer, informando que la parte demandante solicita requerir al pagador.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Requiere pagador
Clase De Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gunther Ditterich Dallatorre
Demandada: Eliana Vanessa Buitrago Gómez
Radicado: 630014003007-2016-00469-00

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** al PAGADOR de la Empresa TELEPERFORMANCE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida que le fue comunicada mediante oficio Nro. 777 del 26 de junio de 2023, consistente en **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devenga la ejecutada a ELIANA VANESSA BUITRAGO GÓMEZ C.C 1.094.913.285, como trabajadora de la empresa TELEPERFORMANCE..

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes **con la advertencia de que responderá por los valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. y que la medida se limita a la suma de \$300.000.000.**

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 017 DEL 5** DE FEBRERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a6462d13439d5e198a346c6662eed967b2ce735692fdcf51615bf9d71b7a3**

Documento generado en 31/01/2024 02:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>